

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL,

OFICIO: 2264 / IX /2006

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Miércoles, 20 de Septiembre del 2006.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

C. DANIEL PEÑA TREVIÑO, LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS, A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO y PEDRO ROBLES GARCIA, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II y XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la enajenación en pública subasta de diversos bienes muebles que forman parte de la Hacienda Municipal, una vez que se hayan declarado inútiles, fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.





- 2.- Que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentran **147** bienes muebles que fueron adquiridos por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para ser utilizados en las Dependencias de la Administración Pública Municipal que debido al deterioro normal, por el transcurso del tiempo y uso normal, ya no se encuentran actualmente en condiciones de seguir siendo usados para lo que fueron adquiridos.

Para este efecto se realizó un estudio y análisis de la Contraloría Municipal, en conjunto con la Comisión de Regidores de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías de cada bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que los bienes muebles, que adelante se mencionan, no servían, y se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de Abril del 2005, promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado los declara inútiles, y, consecuentemente, autorizara su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

- 3.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción XVI, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de sacar a remate los bienes muebles que hayan de venderse haciendo pública subasta, cuando sean declarados inútiles, previa autorización del Congreso, observándose en lo conducente el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Buen
gobierno
MEJOR
NUEVO LAREDO**



A su vez, el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso autorizar la enajenación de los bienes muebles de los Municipios, conforme a la ley, mediante pública subasta, siempre que éstos hayan sido declarados inútiles a juicio del Congreso;

- 4.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:
 - Certificación del Acta de Cabildo número (09) nueve, de fecha (13) trece de abril de (2005) dos mil cinco, del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
 - Oficio número **DBM-171-08-09/2005**, del Departamento de Bienes Municipales, Copia de títulos de propiedad, en el cual envía relación de bienes inventariables inservibles de este municipio, así como copias de las fotografías en donde se puede observar el estado en que se encuentran.
 - Avalúo de bienes inventariables inservibles.
- 5.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracción I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción XVI, 53, 54, 55 fracción IV y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

G





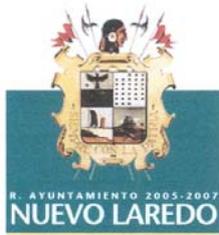
INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, DIVERSOS BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA, PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran inútiles los bienes muebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se especifican en el anexo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autorizar al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, a enajenar en Subasta Pública, **147** bienes muebles, propiedad de su Hacienda Pública Municipal, aplicándose supletoriamente en el último párrafo del artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las siguientes características especificadas en el oficio del departamento de Bienes Municipales antes citado.





ARTICULO CUARTO.- Los recursos que se obtengan de dicha enajenación, serán destinados a los servicios públicos que en términos de sus atribuciones presta el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, dentro de los treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo deberá informarlo al Congreso del Estado; además, procederá a dar de baja las unidades de su respectivo inventario de bienes.

TRANSITORIO :

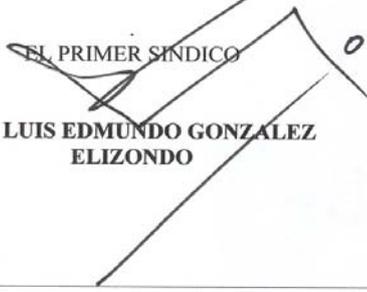
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. DANIEL PEÑA TREVIÑO

EL PRIMER SINDICO


A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ
ELIZONDO

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO


LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL
SALINAS

EL SEGUNDO SINDICO


PEDRO ROBLES GARCIA

c.c.p. Archivo
1' pág.

Edificio de Presidencia Municipal
Avenida Guerrero 1500
Sector Centro
C.P. 88000; Nuevo Laredo, Tam. México
Tel: (867) 711 3531

